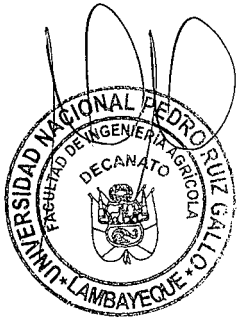




TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADO EN EL MANEJO DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y TALLER DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA

1. **UNIDAD ORGANICA:**
FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA – Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
2. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION:**
Servicio especializado en el manejo de equipos de **LABORATORIO** y **TALLER** del Laboratorio de Hidráulica y Mecánica de Fluidos de la **FACULTAD** de Ingeniería Agrícola.
3. **OBJETIVO DE LA CONTRATACION:**
El presente contrato tiene por objetivo que la Facultad de Ingeniería Agrícola, cuente con personal especialista, con los conocimientos necesarios para el funcionamiento y operación de los laboratorios y talleres de la Facultad de Ingeniería Agrícola; cumpliendo con los estándares tecnológicos y metodologías establecidos por la institución.
4. **FINALIDAD PUBLICA:**
La Facultad de Ingeniería Agrícola necesita se contrate los servicios de un (01) profesional, para el funcionamiento y operación del laboratorio de hidráulica y mecánica de fluidos y talleres de la Facultad, que permita continuar con el cumplimiento de las actividades y metas establecidas por la misma.
5. **ACTIVIDADES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR:**
La contratación del servicio se realizará para brindar las siguientes actividades:
 - 5.1. Llevar el buen funcionamiento del Laboratorio de Hidráulica y Mecánica de Fluidos.
 - 5.2. Gestionar los proyectos de mejoramiento académico de la FIA.
 - 5.3. Organizar el equipamiento y mobiliario de los laboratorios y Talleres FIA.
 - 5.4. Asistir en el Taller de Maquinaria Agrícola – FIA
6. **REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:**
 - 6.1. **PERFIL:**
 - 6.1.1. Título profesional en Ingeniería agrícola, Ingeniería civil.
 - 6.1.2. Colegiatura.
 - 6.1.3. Habilidad Profesional.
 - 6.1.4. Experiencia general de (03) años en el sector público – privado, acreditado con O/S y/o contrato.
 - 6.1.5. Experiencia Especifica de un (01) año en el manejo de equipos de laboratorio de Hidráulica y Mecánica de Fluidos, acreditado con O/S y/o contrato.
 - 6.1.6. Acreditación en inglés. (nivel intermedio)
 - 6.1.7. No estar inhabilitado para ejercer una función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
 - 6.2. **CONOCIMIENTOS:**
 - 6.2.1. Curso en MICROSOFT OFFICE y/o similar Nivel intermedio (18 horas lectivas) en los últimos 5 años.
 - 6.2.2. Capacitación en los últimos 5 años en funcionamiento y aplicación de los equipos de Hidráulica y Mecánica de Fluidos y/o similar (40 horas lectivas).
 - 6.2.3. Curso en funcionamiento y operación, aplicación de equipos de laboratorio de ingeniería, y/o similar 8 horas lectivas (en los últimos 5 años).
7. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**
El plazo de ejecución del servicio es por un periodo de (210 días calendarios), a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o contrato o notificación de la DEC.





8. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**
FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.
9. **PRODUCTO A OBTENER:**
Informe de actividades de manera mensual.
10. **CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**
La conformidad del servicio será efectuada por la Facultad de Ingeniería Agrícola, a través del director del departamento académico respectivo, de forma mensual.
11. **FORMA DE PAGO:**
La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, realizará los pagos en forma periódica (30 días calendarios), previa la CONFORMIDAD emitida por el director del departamento académico, la entidad debe contar con la siguiente documentación:
- ✓ Informe de actividades.
 - ✓ Oficio de los directores de los Departamentos Académico respectivo emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - ✓ Recibo por Honorarios Electrónico.
 - ✓ Registro Único de Contribuyentes en condición habido y activo.
 - ✓ Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría de corresponder.
 - ✓ Registro Nacional de Proveedores.



12. **PENALIDAD POR MORA:**
Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en caso estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parcial, a la presentación individual que filera materia de retraso.

13. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**
Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.
En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante acta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.
Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión del contrato. El contrato queda total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato,



orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

14. NORMAS ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta condición, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente condición conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco². En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar³.

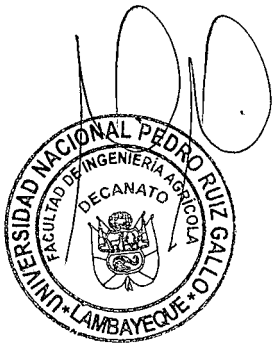
15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se comprometa a guardar la debida reseña sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar

¹ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad del Director del Departamento Académico y titular del pliego, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

16. APLICACIÓN SUPLETORIA

La entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

18. RESTRICCIONES DEL SERVICIO:

Naturaleza del servicio:

- La contratación se realiza bajo la modalidad de orden de servicio, por lo que no genera vínculo laboral con la entidad contratante ni derechos laborales como CTS, gratificaciones, vacaciones o beneficios sociales.
- No existirá subordinación jerárquica ni obligación de cumplir con un horario determinado, sino que el servicio será prestado de acuerdo a los entregables y plazos establecidos.

Ámbito de Actuación:

- El proveedor del servicio no podrá realizar funciones de carácter permanente o estructural dentro de la entidad, ni asumir roles que impliquen toma de decisiones administrativas o representación oficial.
- No podrá firmar documentos administrativos en nombre de la entidad ni ejercer funciones propias de personal sujeto a un régimen laboral.



Dr. OSCAR SAAVEDRA TAFUR
DECANO